



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ACUERDO ITPO/DG/018/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD INTEGRAL MODELO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE IGUAL MANERA LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD INTEGRAL MODELO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34, 35, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34, 35, 36 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, 7, fracciones X, XIV y XXIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, así como de los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación”

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo disposiciones para la armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERO. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ámbito estatal y municipal, así como las obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados en dichas materias.

CUARTO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, estableciendo a dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

QUINTO. El citado decreto establece que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca estará a cargo de una Directora o Director General, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa y operativa del Instituto, así como el ejercicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el Licenciado Josué Solana Salmorán fue designado como Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para ejercer las atribuciones que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación”

SÉPTIMO. Que conforme al Decreto de creación del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, es competente para conocer, tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios; por lo que, fundamentados en lo que establece el Artículo 8, fracciones X y XXVII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 31 de marzo de 2026, mediante las cuales el Director General del ITPO está facultado para determinar la metodología que permita evaluar el cumplimiento del objeto de la Ley, así como determinar la procedencia y aprobar las tablas de aplicabilidad correspondientes a los sujetos obligados. Lo anterior, en estricta observancia a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones legales y la eficacia en la atención de las solicitudes ciudadanas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública como una prerrogativa fundamental, estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes públicos es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; asimismo, impone al Estado la obligación de garantizar su ejercicio efectivo bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, accesibilidad y transparencia, mediante procedimientos sencillos, expeditos y accesibles para todas las personas.

SEGUNDO. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su debido tratamiento,



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación”

resguardo y protección, conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de los sujetos obligados, previendo expresamente la necesidad de contar con estructuras administrativas internas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción X, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, la persona titular de la Dirección General cuenta con atribuciones para expedir disposiciones, lineamientos y medidas de carácter general necesarias para la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Instituto, incluyendo aquellas orientadas a fortalecer los mecanismos de coordinación con los sujetos obligados. De igual manera, fundamentados en lo que establece el Artículo 8, fracciones X y XXVII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 31 de marzo de 2026, mediante las cuales el Director General del ITPO está facultado para determinar la metodología que permita evaluar el cumplimiento del objeto de la Ley, así como determinar la procedencia y aprobar las tablas de aplicabilidad correspondientes a los sujetos obligados. Asimismo, se toma como referencia el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, mediante el cual El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprueba la Reforma a los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Que mediante Acuerdo número ITPO/DG/001/2026, emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de su ámbito de competencia, en el cual se identifican las



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

dependencias, entidades y municipios obligados al cumplimiento de las disposiciones en la materia.

SEXTO. Mediante Acuerdo número ITPO/DG/010/2026, emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se aprobaron las Tablas de Aplicabilidad Modelo para los Sujetos Obligados del ámbito de competencia del propio Insituto.

SÉPTIMO. Que resulta necesario emitir la Actualización de la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de igual manera la aprobación de la tabla de aplicabilidad integral modelo para las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Oaxaca, y de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos, para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Actualización de la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de igual manera la aprobación de la tabla de aplicabilidad integral modelo para las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Oaxaca, y de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos, lo cual es competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en los términos señalados.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán considerar la Actualización de la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de igual manera la aprobación de la tabla de aplicabilidad integral modelo para las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Oaxaca, y de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERO. El Instituto podrá brindar asesoría y acompañamiento técnico a los sujetos obligados para la adecuada implementación de las presentes recomendaciones.



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación”

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DG/018/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA.